

ACTA
CONCEJO MUNICIPAL
SESION EXTRAORDINARIA N° 6
30 DE ABRIL DE 2021

En Ñuñoa, a treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno y siendo las 12:29 horas se inicia la sesión, presidida por el Alcalde don **ANDRES ZARHI TROY**. Actúa como ministro de fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los concejales:

Sr. Guido Benavides Araneda
Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Emilia Ríos Saavedra
Sr. Jaime Castillo Soto
Sra. Patricia Hidalgo Jeldes
Sr. Rodrigo Labarrera Alfaro

Presentan excusas los concejales Brodsky y Sylvester, este último por problemas de conectividad.

Asisten:

Sra. Victoria Wolf M.	ADMUN (S)
Sr. Patricio Reyes T.	Director de Obras Municipales
Sra. María Cecilia Arratia D.	Directora de Medio Ambiente
Sr. Roberto Saldivia W.	Director DSP
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora de Tránsito
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe Gabinete CM
Sr. Sebastián Sottorff O.	Director de Comunicaciones
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. José Palma V.	Secretario General CMDS

TABLA

- **Juramento de la Sra. María Carolina Ortiz Zavala como Concejala de Ñuñoa**

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

El Alcalde señala que se formalizará la nominación de la nueva concejala que reemplazará al Concejala Rosasco, entrañable amigo recientemente fenecido.

El Secretario Municipal da lectura a la parte resolutive de la sentencia del Segundo Tribunal Electoral Regional, que forma parte del acta, que proclama como concejala a la Srta. Ortiz, tomándole el juramento de rigor.



La Concejala Ortiz agradece al Alcalde y al CM, aceptando la responsabilidad de asumir el cargo con la misma convicción con la que se presentó a la candidatura, manifestando su absoluta disposición para trabajar con sus pares en el mejor bienestar de los vecinos.

12:34 horas



Andrés Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE



Miguel Ángel Ponce de León González
MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Santiago, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos sentencia de calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Ñuñoa, realizada el 23 de octubre de 2016.

VISTOS:

Primero: Que a fojas 1, rola ORD N° A 1100/691 de 19 de abril de 2021, suscrito por don Miguel Angel Ponce de León González, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Ñuñoa, por medio del que comunica el fallecimiento del Concejal don José Luis Rosasco Zagal y solicita un pronunciamiento del Tribunal con la finalidad de proveer el cargo de concejal que ha quedado vacante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

Adjunta certificado de defunción del Concejal aludido.

Segundo: Que la Secretaria Relatora del Tribunal certificó la calidad de Concejal de don José Luis Rosasco Zagal, la formulación de su candidatura y la votación obtenida.

Tercero: Que los incisos 1° y 2° del artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone: *“Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.*

En caso de no ser aplicable la regla anterior, la vacante será proveída por el concejo, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido político al que hubiere pertenecido, al momento de ser elegido, quien hubiere motivado la vacante. Para tal efecto, el partido político tendrá un plazo de diez días hábiles desde su notificación por el secretario municipal del fallo del tribunal electoral regional. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la terna, el concejal que provoca la vacante no será reemplazado. El concejo deberá elegir al nuevo concejal dentro de los diez días siguientes de recibida la terna



respectiva; si el concejo no se pronunciare dentro de dicho término, la persona que ocupe el primer lugar de la terna asumirá de pleno derecho el cargo vacante.

Cuarto: Que en la elección de concejales de 23 de octubre de 2016 como consta en el certificado emitido por la Secretaria Relatora, en la comuna de Ñuñoa, don José Luis Rosasco Zagal integró la Lista H, Pacto Chile Vamos RN e Independientes.

Quinto: Que en los autos Rol 62-2020, el Secretario Municipal de Ñuñoa comunicó la renuncia de los concejales Alejandra Placencia Cabello, integrante de la Lista S, Pacto Nueva Mayoría por Chile, Subpacto PCCH e Independientes; y de don Juan Guillermo Vivado Portales, integrante de la Lista H, Pacto Chile Vamos RN e Independientes, siendo éste último reemplazado en dicha oportunidad por don Germán Sylverter Frías.

Sexto: Que en las pasadas elecciones de Concejales el Pacto RN e Independientes fue integrado por 7 candidatos de Renovación Nacional y 3 candidatos independientes, dándose el supuesto del inciso 1º del artículo 78, antes transcrito, de manera que, considerando el número de votos obtenidos, el hecho de que al Pacto le correspondieron 3 cargos y la designación de don Germán Sylverter Frías, en reemplazo del renunciado concejal Juan Guillermo Vivado Portales, le corresponde la prioridad para el reemplazo del fallecido concejal, a doña María Carolina Ortiz Zavala, con 753 votos, pues ella hubiese sido elegida si al Pacto le hubiere correspondido otro cargo.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y lo dispuesto en los artículos 10, 14, 26 y 27 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, se resuelve:

Que se proclama a doña María Carolina Ortiz Zavala como Concejala de la comuna de Ñuñoa, en reemplazo de don José Luis Rosasco Zagal.

La Concejala proclamada permanecerá en sus funciones por el término que restaba al concejal que provocó la vacante para concluir el período por el cual fue elegido.

El Secretario Municipal de Ñuñoa deberá adoptar las medidas necesarias para que la ciudadana proclamada asuma el cargo una vez que este fallo quede ejecutoriado.



Notifíquese, regístrese, comuníquese al Alcalde y al Secretario Municipal de la comuna de Ñuñoa y archívese en su oportunidad.

Rol 19-2021.-

MARIA SOLEDAD MELO LABRA
Fecha: 21/04/2021

CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY
Fecha: 21/04/2021

DANIEL DARRIGRANDE OSORIO
Fecha: 21/04/2021

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Suplente Ministra María Soledad Melo Labra y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 19-2021.

LUCIA MEZA OJEDA
Fecha: 21/04/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 21 de abril de 2021.

LUCIA MEZA OJEDA
Fecha: 21/04/2021



JURAMENTO

MARIA CAROLINA ORTIZ ZAVALA

**JURA O PROMETE DESEMPEÑAR
CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES
PROPIAS DEL CARGO
OBSERVANDO LA CONSTITUCION
POLITICA Y LAS LEYES DE LA
REPUBLICA**